

**CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO 011 DE 2025
(Junio 20)**

“Por medio del cual se autoriza la modificación de la denominación y de la modalidad de oferta del programa Técnico Profesional en Operaciones Logísticas de la Cadena de Abastecimiento, que hace ciclo con el programa de Tecnología en Gestión de Operaciones Logísticas y con el programa Profesional Universitario en Logística Integral, de la Unidad Técnica para el Desarrollo Profesional – UTEDE, para ser ofrecidos en modalidad híbrida, en cumplimiento del proceso de adecuación de condiciones de calidad exigidas por el Ministerio de Educación Nacional.”

El Consejo Académico de la Unidad Técnica para el Desarrollo Profesional – UTEDE, en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias, y los lineamientos institucionales de aseguramiento de la calidad,

CONSIDERANDO QUE:

La Unidad Técnica para el Desarrollo Profesional – UTEDE, en ejercicio de su autonomía académica y conforme al artículo 29 de la Ley 30 de 1992, está facultada para crear, modificar y desarrollar programas académicos, así como expedir los correspondientes títulos.

Mediante Acuerdo 106 de 2022 del Consejo Directivo, modificado por el Acuerdo 003 de 2024, se aprobó la creación del programa *“Técnico Profesional en Cadena de Abastecimiento”*, que hace ciclo con el programa *Tecnología en Gestión de Operaciones Logísticas* y que hace ciclo con el programa *Profesional Universitario en Logística Integral*.

En desarrollo del proceso de evaluación de condiciones de calidad para la obtención del registro calificado, el Ministerio de Educación Nacional, mediante Auto de pruebas RD15354 del 21 de mayo de 2025, identificó observaciones respecto a la denominación del programa en mención, señalando en el Artículo 2: *“(…) DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA: la Sala observa que la denominación del programa del nivel Técnico Profesional en Cadena de Abastecimiento no evidencia un verbo que represente el desarrollo de aptitudes habilidades y destrezas en la cadena de suministros, por tal razón, no es posible evidenciar el área de desarrollo del técnico profesional.*

En respuesta al requerimiento ministerial, la UTEDE formuló y sustentó la modificación de la denominación del programa como *“Técnico Profesional en Operaciones Logísticas de la Cadena de Abastecimiento”*, en concordancia con el objeto de formación, la competencia general y el perfil ocupacional proyectado, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 749 de 2002, el Decreto 1075 de 2015 y su modificación por el Decreto 1330 de 2019.

Esta modificación ha sido debidamente documentada, analizada y sustentada por la Red de Conocimiento e Investigación de Agregación de Valor, ante el Comité de Currículo y responde a criterios de pertinencia, progresividad y articulación formativa con los niveles tecnológico y profesional universitario en el área de logística.

En atención al Decreto 0529 de 2024, que redefine las modalidades de oferta de programas académicos en educación superior, y en coherencia con el modelo institucional basado en ciclos propedéuticos, la institución ha decidido unificar la modalidad de oferta de los tres niveles del ciclo (Técnico Profesional, Tecnológico y Profesional Universitario en Logística) bajo la modalidad híbrida, con el fin de fortalecer la flexibilidad formativa, la progresividad del ciclo y la ampliación de cobertura hacia poblaciones y territorios históricamente excluidos.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Autorizar la modificación de la denominación del programa “*Técnico Profesional en Cadena de Abastecimiento*”, por “*Técnico Profesional en Operaciones Logísticas de la Cadena de Abastecimiento*”, que hace ciclo con el programa *Tecnología en Gestión de Operaciones Logísticas*, y con el *Profesional Universitario en Logística Integral*, como respuesta a lo requerido por el Auto de Pruebas del MEN dentro del proceso RD15354.

ARTÍCULO 2. Modificar la modalidad de oferta del ciclo propedéutico en logística, estableciendo que los programas Técnico Profesional, Tecnológico y Profesional Universitario serán ofrecidos en modalidad híbrida, conforme a lo dispuesto en el Decreto 0529 de 2024, el cual la define como la combinación intencionada de componentes presenciales y mediados por tecnologías digitales, sustentada en el desarrollo de condiciones de calidad que garanticen flexibilidad y pertinencia en la formación.

ARTÍCULO 3. La nueva denominación y modalidad deberán ser incorporadas en el Documento Maestro, el Proyecto Educativo del Programa (PEP) y los demás instrumentos de planeación y gestión curricular.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Guadalajara de Buga, a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).



GUSTAVO A. RUBIO LOZANO-- PhD.
Rector.
Presidente Consejo Académico.



JACKELINE VALDERRAMA CUADROS
Secretaria General
Secretaria Consejo Académico.